UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

2018

Contenido

PRESENTACIÓN 3
CÓDIGO DE ÉTICA 4
REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA 9
MIEMBROS 11
ACTIVIDADES REALIZADAS 12
DESCRIPCIÓN DE LABORAS EJECUTADAS 13
PLAN DE TRABAJO 14
DOCUMENTOS APROBADOS 14

PRESENTACIÓN

Durante el año 2018 se continuó la verificación del cumplimiento del Código de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 354-2014 de la sesión ordinaria del 30 de mayo del 2014, a través del Comité de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador vigente.

Las reuniones a través del Comité de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador se manejan de manera bimensual y en ellas se revisaron casos de docentes y estudiantes.

Estas actividades realizadas por el Comité, demuestran el ímpetu de desarrollo y trabajo que juntos deseamos tener en pro de la Universidad Agraria del Ecuador, con el objetivo "*de una síntesis de la identidad de la institución cuya preservación hacia la sociedad corresponde a sus autoridades, profesores, alumnos, empleados y trabajadores, con el cumplimiento en concordancia con los preceptos constitucionales que establecen responsabilidad en cada uno de los ámbitos en donde desenvuelven sus actividades*"

CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 1.- Objeto.- El presente Código se inscribe como una síntesis de la identidad institución cuya preservación y proyección hacia la sociedad corresponde a sus autoridades, profesores alumnos, empleados y trabajadores.

El presente Código deberá ser observado y cumplido por todos los miembros de la comunidad universitaria sin distingo de jerarquía, posición, ocupación o rango.

El presente Código de Ética está en concordancia con los preceptos constitucionales que establecen responsabilidades y deberes a las personas en cada uno de los ámbitos en donde desenvuelven sus actividades.

Artículo 2.- Los valores esenciales que priman en la Universidad Agraria del Ecuador como normas de conducta de los miembros de la comunidad son: la verdad, la honestidad, la responsabilidad, la lealtad, el respeto mutuo, transparencia en los actos, la justicia, la dignidad, la solidaridad, la honradez, la equidad, la cordialidad, la buena fe, la observación y cumplimento de los principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución de la Republica, primando los que consagra como sujeto de derechos a la naturaleza.

Artículo 3.- Es obligación de los miembros de la comunidad universitaria:

a) El cuidado irrestricto del patrimonio universitario, así como el cuidado y mantenimiento de los bienes públicos.

b) Es obligación de las autoridades, docentes, alumnos, empleados y trabajadores combatir y denunciar cualquier acto de corrupción.

c) Anteponer la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios que provee la Institución para el cumplimiento de su misión, que es la de educar, misión dirigida a la formación de profesionales y de investigadores.

d) Cumplir con lo determinado en el Art. 83 de la Constitución, que impone como responsabilidad que es deber de los ciudadanos, promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4.- La institución aplica como principio ético fundamental el cumplimiento de su misión, para ello las autoridades ejecutaran cuanta acción sea necesaria

encuadrada en las leyes y en las normas internas, para velar por el ejercicio pleno de la autonomía constitucional en los ámbitos académicos, administrativos, financiero y orgánico, ejerciendo el gobierno y gestión de la Entidad anteponiendo los principales de transparencia, equidad, alternancia, para cumplir con la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte que preconiza la Constitución de la República, siendo competencia de la primera autoridad garantizar el orden interno en la Institución.

DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 5.- a) Las autoridades académicas velarán por el cumplimiento estricto de las responsabilidades que les impone la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador por el uso adecuado de los recursos destinados al funcionamiento de la Facultad cuya responsabilidad le corresponde, mantendrán la disciplina, el respeto mutuo, el espíritu de solidaridad entre profesores, entre el alumnado y los servidores institucionales;

b) Dentro del gobierno de la Facultad, observando sus atribuciones estatutarias; direccionarán a la Facultad hacia un grado de excelencia académica e incentivaran a docentes y alumnos a emprender procesos de investigación, todo ello en armonía, y sujeción a lo determinado por la primera autoridad ejecutiva, y el gobierno colegiado universitario representado por el H. Consejo Universitarios.

Artículo 6.- Se consideran como faltas de las autoridades universitarias las siguientes:

a) La violación de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones de los organismos de gobierno;
b) El abuso de la autoridad, entendiéndose como tal todo acto que exceda de sus atribuciones;
c) La negligencia grave en el desempeño de sus funciones; y
d) El abandono del cargo; sin justa causa, por más de treinta días;
e) Y la inobservancia del presente Código de Ética.

Las faltas se sancionaran de conformidad con la Ley y Reglamentación pertinente.

DE LOS DOCENTES

Artículo 7.- Los y las docentes ejercerán sus labores académicas con sujeción a la Ética, respetando los derechos de los estudiantes determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Universitario y su Reglamentación conexa.

Artículo 8.- Son deberes de los docentes:

a) Dar cumplimiento al Art. 109 d
b) el Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador, que determina el desarrollo estricto del programa atinente a su cátedra.

b) Puntualidad en el cumplimiento de sus labores, control a los estudiantes, evaluación a los estudiantes con equidad, responsabilidad y honestidad absoluta, valores éticos inherentes y consustanciales al ejercicio de la docencia.

Artículo 9.- Los docentes cumplirán con sus obligaciones ajustados a los fines de la educación superior destinados a formar académicos y profesionales responsables con conciencia Ética y solidaria para aportar al desarrollo del pensamiento universal.

Artículo 10.- Los profesores y las profesoras, además del cumplimento de sus labores establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y Reglamento de Régimen Académico; deberán tener un espíritu de innovación reflejado en nuevas propuestas dirigidas a la investigación, cuyos resultados pondrán a disposición a la comunidad universitaria y la sociedad mediante publicaciones cuyo carácter científico amerite su reproducción en revistas indexadas o publicaciones, editoriales, libros y más documentos de interés científico y colectivo.

El informe de sus estudios, investigaciones, innovaciones e invenciones que revistan carácter científico y epistemológico, está inmersa en la Ética institucional y del personal docente e investigador, conllevando además en forma automática a su promoción académica y a otros beneficios que prevé la ley.

Artículo 11.- Toda producción del pensamiento e investigación debe tener carácter inédito o ser resultado de informaciones de carácter múltiple, que debidamente citada con el nombre del autor o publicación, hayan servido de base a la investigación realizada.

Se tendrá en cuenta la conceptualización dada por el Reglamento de Régimen Académico como acepción de fraude o deshonestidad académica que podría producirse en actos, acciones, evaluaciones, publicaciones emanados de los sectores docente o estudiantil.

"Es toda acción que inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas Éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.- Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica entre otras las siguientes:.- a.) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.- b.) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.- c.) Reproducción en lo substancial a través de la copia literal a) paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos

de autor.- d.) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.- e.) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones." (Sic).

Artículo 12.- Son faltas de los profesores y profesoras, investigadores e investigadoras las determinadas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 177 del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador. Y la inobservancia del presente Código de Ética.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13.- Los estudiantes de la Universidad Agraria del Ecuador, deben anteponer la responsabilidad académica, que es el resultado de su cumplimiento en todos los ámbitos. Observarán:

a) Puntualidad en la asistencia;

b) Atención al dictado de las clases, en cada una de las asignaturas;

c) Emprendimiento en labores comunitarias y vinculación con la sociedad;

d) Dedicación al estudio dentro y fuera de las aulas;

e) Responsabilidad en el cumplimiento de actividades académicas comprendidas como horas no presenciales;

f) Decoro y pulcritud en su presentación personal y en la intercomunicación con sus compañeros:

g) Cordialidad, respeto y disciplina como norma de conducta inherente a su calidad de estudiante de la Universidad Agraria del Ecuador, que deberá ser observada hacia toda la comunidad universitaria, autoridades, profesores y compañeros.

h) Cuidado respecto a la buena presentación de los bienes inmuebles que conforman la infraestructura universitaria en su exterior, así como en su interior, aulas, baterías sanitarias, etc.

i) Responsabilidad en el uso adecuado de los bienes muebles, equipos informáticos, instrumentos y equipos de laboratorios, interior de los vehículos dispuestos para sus traslados, cuidadoso uso de maquinarias y herramientas provistas para sus prácticas, así como, el uso adecuado de semillas, insumos, fertilizantes, plántulas y otros para la siembra, productos cosechados y sumo respeto al uso del agua, a la fragilidad de la tierra y de la naturaleza;

j) Deberán observar un tratamiento digno y humanitario hacia los animales de campo, acémilas, animales de tiro, ganado bovino y otros propiedad de la Institución que fueren dispuestos para su uso, muy especialmente trataran con dignidad, respeto y humanidad, evitando sufrimientos innecesarios a los animales y mascotas de cualquier especie, raza o pedigrí que fueren sujeto de estudio y utilización en las clases de prácticas con animales vivos.

Artículo 14.- Son faltas de los estudiantes las que determina el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Art. 178 del Estatuto Codificado de

la Universidad Agraria del Ecuador, así como la inobservancia del presente Código de Ética.

Las faltas cometidas por los docentes y estudiantes se investigarán y sancionarán de acuerdo a lo determinado en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al procedimiento impuesto en el Estatuto.

DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 15.- Los funcionarios y empleados administrativos:
Serán responsables del cumplimiento estricto de las leyes atinentes a sus funciones, así como de las normas estatutarias y reglamentarias internas;

a) Cumplirán con agilidad y eficiencia las disposiciones de las autoridades. Mantendrán informadas a las autoridades en forma perenne respecto al cumplimiento de sus labores y responsabilidades;
b) Observarán los preceptos establecidos en la Ley que regula el servicio público, respecto al cumplimiento de sus obligaciones, y a las normas de conducta inmersas en dicho cuerpo legal administrativo;
c) Cuidarán y se responsabilizarán por los bienes muebles y equipos que fueren puestos a su disposición para el cumplimiento cotidiano de sus labores;
d) Se responsabilizarán por el uso adecuado de los bienes fungibles inherentes al uso de su departamento y de las labores que les corresponden desarrollar:
e) Los funcionarios administrativos precautelarán la observación y cumplimientos de las normas de conducta que impone este Código en la dependencia de su cargo e impedirán el uso ineficiente, inadecuado o ajeno a sus fines de los equipos: computadoras, copiadoras, faxes, impresoras, papelería, etc.,
f) Guardarán reserva sobre los asuntos y acciones Institucionales, que se ejecuten de conformidad con la Ley.

El quebrantamiento e inobservancia de los preceptos legales y reglamentarios generales y especiales, y del presente Código determinara como consecuencia la aplicación de las sanciones que prevé la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y la normativa interna.

DE LOS TRABAJADORES

Artículo 16.- Los trabajadores sujetarán su conducta al presente Código de Ética, a los principios constitucionales y al cumplimiento de las disposiciones de las

autoridades, al uso adecuado, responsable y cuidadoso de los bienes que fueren puestos a su cargo, para el desempeño de su trabajo, el incumplimiento de sus labores deberes y responsabilidades e inobservancia del presente Código serán sancionados conforme lo determina el Código Laboral y el Reglamento interno.

COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 17.- Se constituye el Comité de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador, que estará integrado por la Rectora, o su delegado quien lo presidirá, un representante de los profesores al H. Consejo Universitario, un representante de los estudiantes al H. Consejo Universitario, el representante de los graduados y el representante por los empleados y trabajadores.

Artículo 18.- El Comité se reunirá en sesión bimensual. Cualquiera de sus miembros podrá solicitar a la presidencia del Comité, se lo convoque a reunión extraordinaria para el análisis de temas que requieran de su atención relacionada con el quebrantamiento del presente Código.

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Con fecha 30 de mayo de 2014 el H. Consejo Universitario aprobó el Código de Ética de la UAE, el mismo que debe ser normado a través de un Comité de Ética conformado el 12 de Septiembre de 2014 según el art. 17 de dicho Código. El mismo debe regirse bajo la siguiente normativa:

Art.1.- De acuerdo al artículo 17 del Código de Ética está integrado por la rectora o su delegado que lo presidirá, el representante de profesores, el representante de estudiantes, el representante de los graduados y el representante de los empleados y los trabajadores ante el H. Consejo Universitario.

Art.2.- Corresponde al Comité de Ética cumplir y observar el cumplimiento de la constitución, las leyes, el estatuto codificado y la reglamentación por parte de la comunidad universitaria.

Art.3.- Revisar y formular observaciones que fueren pertinentes sobre el carácter ético de los trabajos de investigación que realicen los estudiantes, profesores, investigadores, postgradistas, docentes becarios, para lo que contará con los criterios de la comisión de investigación, pudiendo designar para el efecto especialistas en el tema analizado.

Art. 4.- Corresponde al Comité de Ética evaluar la idoneidad de temas de investigación y sus presupuestos económicos que propongan docentes e investigadores.

Art.5.- De conformidad con los artículos 10 y 11 del Código de Ética, velará para que toda producción del pensamiento e investigación tenga carácter inédito y cumpla con el respeto a los preceptos de la ley de propiedad intelectual. Cualquier trasgresión relacionada con el uso indebido o no autorizado de bienes de la institución, conllevará un proceso de investigación y sanción por utilización de recursos públicos en provecho propio.

Art.6.- Conocerá los casos de deshonestidad académica en que estuvieren incursos estudiantes o profesores para recomendar, si fuere el caso, la instauración de la investigación pertinente de conformidad como lo determina el artículo 207 de la LOES.

Art.7.- Conocerá las faltas de carácter administrativo que cometan los servidores administrativos y recomendará las medidas disciplinarias pertinentes, de conformidad con la normativa de la ley de servicio público y su reglamento.

Art.8.- Velará por el cumplimiento del Código de Ética de la UAE, por la observación de los valores enunciados en el artículo 2 del citado Código y, por el respeto irrestricto, y cuidado de la integridad de los bienes patrimoniales de la Universidad.

Art.9.- Velará por el ejercicio de los derechos consagrados en la constitución de la república, a favor de los miembros de la comunidad universitaria.

Art.10.- Propondrá al H. Consejo Universitario las medidas que fueren pertinentes para el tratamiento justo e igualitario de todas las personas que conforman la comunidad universitaria sin discriminación de ninguna naturaleza, así como de acciones afirmativas conducentes a la equidad de género.

Art.11.- Conocerá las denuncias que se han elevado a las autoridades respecto a actos de corrupción perpetrados por miembros de la comunidad universitaria y recomendará las medidas pertinentes para su investigación y aplicación de sanciones si fueren procedentes.

Art.12.- Velará por la observación y cumplimiento de las normas de conducta que impone el Código de Ética a las autoridades universitarias, docentes, alumnos, empleados y trabajadores.

Art.13.- El H. Consejo Universitario de la UAE pondrá a consideración del Comité de Ética, los asuntos que considere corresponden a la esfera de su competencia.

Art.14.- El Comité de Ética se reunirá de forma obligatoria cada 60 días, para analizar el cumplimiento de las normas impuestas por el Código de Ética por parte de la comunidad universitaria. Actuará como secretario, el secretario general de

la universidad, quien llevará las actas de cada sesión en un libro de actas con el debido orden cronológico.

Art.15.- Podrá reunirse extraordinariamente por disposición del Rector o a petición de cualquiera de sus miembros para el tratamiento de casos puntuales inherentes a sus atribuciones.

Art.16.- La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias las realizará el secretario, por lo menos con 24 horas de anticipación.

MIEMBROS

- **RECTOR**

SR. FRANCISCO JAVIER DEL CIOPPO MORSTADT (Encargado)

- **REPRESENTANTE EGRESADOS ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

ING. MARCOS GUILLERMO ROLANDO AGUIRRE

Período de gestión, reelección desde el 14 de mayo 2018 hasta el 14 de mayo 2020.

- **REPRESENTANTE TRABAJADORES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

LCDA. KARINA CHAPIRO QUINTANA

Período de gestión, reelección desde 18 de julio 2018 hasta el 28 de septiembre 2018.

Finalizó período el 28 de septiembre 2018, motivo: renuncia voluntaria de fecha 28 de septiembre 2018, aprobada por el H. Consejo Universitario.

SR. ÁNGEL SEGUNDO MONTAÑO ANGULO

Período de gestión, reelección – 28 de septiembre 2018 hasta el 18 de julio 2019.

- **REPRESENTANTE DOCENTES ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

DRA. TAMARA BORODULINA

Período de gestión desde 29 de julio del 2016 hasta el 31 de octubre del 2018

ECON. MARTHA MELISSA ARTEAGA FERAUD

Período de gestión del 31 de octubre del 2018 hasta el 31 de octubre del 2020.

➢ REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

SR. CARLOS SANTIAGO BRAVO MATUTE

Período de gestión prorrogada hasta que culmine el proceso eleccionario el 09 de enero del 2019.

ACTIVIDADES REALIZADAS

A continuación se presentan los objetivos, metas y actividades que se contemplaron en el Plan Anual de Trabajo del Comité de Ética de la Universidad Agraria del Ecuador:

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES
Mantener el funcionamiento del Comité de Ética	Cumplir al 100%	Realizar Sesiones de trabajo bimensual
Impulsar el cumplimiento del Código de Ética y su Reglamento	Llevar a cabo el 100% de las acciones definidas	Difundir los valores y principios a través de los carteles de difusión con información más relevante
Análisis del Informe Preliminar del Proceso de Evaluación, Acreditación y Recategorización 2016, en relación a la valoración: "Ética"	Llevar a cabo el 100% de las observaciones emitidas	Analizar la elaboración e implementación del Código de BioÉtica
Conocimiento de los actos que pueden constituir en infracción de los miembros de la comunidad universitaria	Que se investigue al 100% los actos	Sugerir que se sancione de acuerdo a las Leyes
Elaborar y presentar Informe Anual de Actividades	Documento presente	Informe Anual del Comité de Ética en el ejercicio fiscal 2018

DESCRIPCIÓN DE LABORES EJECUTADAS

Organización de las Sesiones del H. Comité de Ética.

Se realiza el respectivo Orden del Día para cada Sesión del Comité de Ética.

Medios de Verificación:

Carpetas de Sesiones, en el período 2018 se elaboraron seis convocatorias con el respectivo Orden del día, de fechas:

12 de enero del 2018 - sesión ordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento del Informe de la asistencia de la Abg. Soraya Coronel al "Taller para la construcción de los Alineamientos que se deben aplicar para la elaboración de Códigos de Ética en las Instituciones de Educación Superior".

22 de febrero del 2018 – sesión extraordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento del informe presentado por el Ing. César Morán Castro Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, respecto a una falta del Sr. JERRY MISAEL CAMPUZANO ABAD, estudiante de la carrera Computación Informática.

11 de mayo del 2018 – sesión ordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento de la Resolución Nº 211-2018 del 02 de mayo del 2018 referente a la presunción que los Estudiantes CEVALLOS ORTIZ SEGUNDO ARCENIO y FAGINSON CORONEL JORGE LEOPOLDO, falsificación del sello de la institución Bancaria, con la finalidad que se les registre el pago del Curso de Equiparación.

12 de julio del 2018 – sesión ordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento de la Resolución Nº 323-2018 del 29 de Junio del 2018, concerniente a la sustracción de un dispositivo celular dentro de las instalaciones del CIA - Milagro, en el cual procediendo con la revisión de las cámaras, se confirma que el dispositivo fue sustraído por un estudiante de la carrera Ingeniería en Computación e Informática.

11 de septiembre 2018 – sesión ordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento de la Resolución Nº 412 -2018 del 15 de agosto del 2018, concerniente al seguimiento de la sanción de los estudiantes JOHN JAVIER MALAN SISLEMA Y JORGE RAMIREZ ZAVALA por la sustracción de un dispositivo celular dentro de las instalaciones del CIA – Milagro, de pertenencia de la estudiante RODAS MORA ANAHI.

12 de noviembre 2018 – sesión ordinaria, cuyo orden del día fue:

Conocimiento de la Resolución Nº 509-2018 del 31 de octubre del 2018, concerniente al informe de la comisión de investigación sobre la recalificación de la recuperación del examen de Equiparación de Conocimientos de la asignatura Biología Molecular, del señor GARZON MENDEZ ARGEMIS ALEXANDER, estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica unidad Académica Milagro.

Elaboración y levantamiento de Actas del H. Consejo Universitario

Después de cada Sesión se realiza el levantamiento de las Actas, en el período 2018 se elaboraron seis Actas del Comité de Ética, de fecha:

1. 12 de enero del 2018
2. 22 de febrero del 2018
3. 11 de mayo del 2018
4. 12 de julio del 2018
5. 11 de septiembre del 2018
6. 12 de noviembre del 2018

PLAN DE TRABAJO

DOCUMENTOS APROBADOS

- Documento de las funciones del Comité de Ética
- Actas de Reuniones
- Informe anual de labores 2018

Francisco Javier Del Giorgio Morstadt
RECTOR (E)
PRESIDENTE (E)

Ing. Guillermo Rolando Aguirre
REPRESENTANTE GRADUADOS
MIEMBRO DEL COMITÉ

Econ. Melissa Arteaga Feraud
REPRESENTANTE. DOCENTES
MIEMBRO DEL COMITÉ

Sr. Carlos Bravo Matute
REP. ESTUDIANTIL
MIEMBRO DEL COMITÉ

Sr. Ángel Montaño Ángulo
REP. EMPL. Y TRABAJ
MIEMBRO DEL COMITÉ

Abg. Tatiana Villafuerte Moreno M.Sc.
SECRETARIA DEL COMITÉ
SECRETARIA